

En Madrid, siendo las 17:30 horas del día 24 de septiembre de 2.007, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal de Empresas Privadas de Seguridad 2.005-2.008, compuesta por una parte por los representantes de las asociaciones empresariales, ACAES, AMPES, APROSER y FES, así como por los representantes de los sindicatos UGT, USO, CC.OO. y CIG, quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO.- La representación sindical de UGT, USO, CC.OO. y CIG, toma la palabra y realiza una propuesta conjunta.

1. Se debe subsanar el artículo 42, de acuerdo con el contenido de la Sentencia.
2. Ni las demandas ni sus efectos pueden cambiarse; la Sentencia debe cumplirse en todo caso, sin que sus efectos puedan diluirse.
3. No pueden cambiarse las tablas.
4. La propuesta económica es claramente insuficiente.

De existir otra propuesta alternativa se valoraría, siempre que ésta no excluya a ningún trabajador ni coarte las demandas individuales.

SEGUNDO.- La representación empresarial, desde el respeto a la propuesta sindical, manifiesta que, o bien no se ha entendido la propuesta realizada, o bien no se desea alcanzar el acuerdo. Tras aclarar los conceptos de la propuesta planteada el 14 de septiembre, que representa un considerable coste económico para las empresas, insiste igualmente en la capacidad de buscar soluciones que sean razonables para todas las partes partícipes en la negociación. Finalmente, manifiesta que se ha realizado una propuesta sobre la nueva redacción del artículo 42, con el fin de que se valore la misma y considerar si es posible el acuerdo en el seno de la Comisión Negociadora o, alternativamente, si es preciso esperar a las resoluciones judiciales que se dicten en su momento.

TERCERA.- Tras un receso, y con el ánimo de alcanzar un acuerdo, la representación empresarial transmite una nueva propuesta mejorada en los siguientes términos, en relación con el subsector de vigilancia:

- a) Incrementar los valores de la paga compensatoria un 25% sobre los indicados en la propuesta entregada en la reunión del 14 de septiembre.
- b) Reiterarse en el valor de la hora extraordinaria en los términos remitidos en la reunión del 14 de septiembre, consistiendo en una parte fija y una parte variable en función de los conceptos que concurren en la jornada extraordinaria.
- c) Incremento de los conceptos comprendidos en la tabla salarial en dos puntos por encima del IPC para el año 2008 e incremento del IPC en los años 2.009 y 2.010, años para los que se prorroga el Convenio. El resto de los conceptos (pluses, etc.) se mantendrían con los incrementos actualmente previstos en el Convenio Colectivo.
- d) Incremento del valor de los pluses de nocturnidad y festividad en un 25% sobre los valores vigentes en el año 2.007.

Dichas condiciones van vinculadas a un cierre que neutralice las reclamaciones individuales, bien mediante la modificación de las tablas salariales propuesta, bien con una fórmula alternativa que pueda acordarse con idénticas garantías jurídicas.

En relación con el subsector del transporte de fondos y manipulación de efectivo, la representación empresarial se reafirma en el contenido de la propuesta formulada el 14 de septiembre, en cuanto a un incremento del IPC para el año 2.008, que supone un 5,1% sobre el año 2.007 de acuerdo con el actual Convenio Colectivo vigente, con la posibilidad de valorar alguna compensación adicional para los años 2.009 y 2.010.

Estos términos significan un incremento superior al 11% y suponen el límite de costes que puede asumir la representación empresarial, debido a la necesaria repercusión de costes a los clientes.

En consecuencia, dada la importancia de la determinación del valor de la hora extraordinaria y la cláusula de vinculación a la totalidad, la representación empresarial manifiesta la necesidad de obtener una respuesta a la mayor brevedad posible en relación con estas cuestiones capitales.

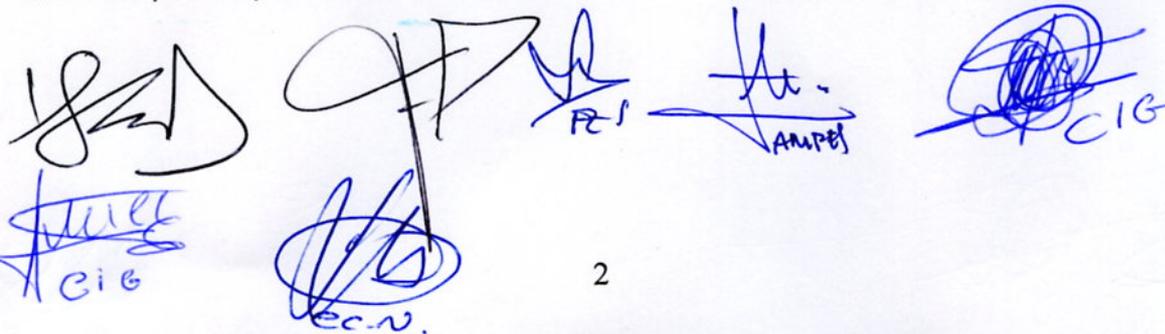
CUARTA.- La representación sindical reafirma que la no exclusión de ningún trabajador de la propuesta y el no atentar los derechos individuales de los trabajadores son condiciones imprescindibles para alcanzar un acuerdo. Se produce un receso a continuación.

QUINTA.- Se reanuda la reunión al martes 25 de septiembre a las 12:00 horas, y en aras de buscar una solución que pueda conjugar los intereses manifestados por la representación empresarial, en cuanto a la repercusión al cliente de los costes derivados del efecto retroactivo de la Sentencia del Tribunal Supremo y los legítimos intereses de los trabajadores que han realizado horas extraordinarias, dotando de mayor seguridad jurídica a su juicio y teniendo en cuenta el coste laboral de la propuesta empresarial, se formula una propuesta por parte de la representación sindical unitaria para una ulterior negociación consistente en partir de las siguientes premisas:

- a) Establecimiento de un plus lineal para todos los trabajadores para el año 2.008 bajo el concepto "compensación Sentencia del Tribunal Supremo" por un importe de 200 euros en 15 pagas. Dicho plus pasaría a formar parte del salario base a partir de enero del año 2.009. Se entiende que este pago pudiera tener carácter compensatorio parcial respecto a posibles reclamaciones de los trabajadores en el concepto de diferencia de importe de horas extraordinarias, entendiendo que en ningún caso procede la modificación de las tablas salariales de los años 2005 a 2007.
- b) Sobre esta premisa, se pretenderá abordar en el curso de la negociación otro tipo de modificaciones, como el valor de la hora extraordinaria, plus de peligrosidad, etc.

SEXTA.- Después de un receso solicitado por la representación empresarial, ésta valora la propuesta de la representación sindical, considerando que la misma supone un incremento de costes superior al 26% para el año 2008, en relación con los costes del ejercicio 2007. Entiende asimismo que, sobre estas bases, no es posible encontrar un punto de acuerdo. Solicita finalmente que se produzca, dentro de un plazo razonable, una nueva oferta por parte de la representación sindical en unos términos de coste en el entorno a la presentada por la representación empresarial el día 24 de septiembre, de forma que el sector pueda con carácter definitivo conocer los costes laborales de aplicación con antelación suficiente al año 2.008.

SÉPTIMA.- La representación sindical solicita igualmente que se produzca una reconsideración de la propuesta de la representación empresarial en términos análogos a la propuesta formulada por la representación sindical.



Handwritten signatures and stamps of various organizations, including CIG, AMPET, and U.G.T. The page number '2' is visible in the center.

ASISTENTES

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

ACAES:

D. FERNANDO RICONDO SALVARREY

AMPES:

D. LUIS GARCÍA ECHEVARRÍA

APROSER:

D. SANTIAGO GARCÍA GARCÍA
D. JUAN MANUEL GONZÁLEZ HERRERO
D. ISAAC MARTÍNEZ CARRASCAL
Doña RAQUEL RAMÍREZ OCHOA

FES:

D. JUAN ALBERTO FERRER LLINÁS
D. LUIS GONZÁLEZ HIDALGO

POR LA REPRESENTACION SINDICAL

FES-UGT:

D^a. HELENA ASENSIO GUERRA
D. RAFAEL SALDAÑA ERUSTES
D. ISIDRO CAMPO NAVARRETE
D. ANTONIO SOLANO BONILLA
D. JOSÉ LUIS SANTOS
D. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
D. DIEGO GIRALDEZ
D. ANGEL GARCÍA MARCO (Asesor)

FTSP-USO:

D. FERNANDO LAGO MOYA
D. EMILIANO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
D. RICARDO SANGUINO RIAÑO
D. ANTONIO VALENZUELA LOBO
D. JOSÉ MANUEL GUILLÉN REY

CC.OO.:

D. JESÚS MARTÍNEZ DORADO
D. FRANCISO JAVIER USERO VILLAR
D. JAVIER TORREJÓN MARTÍN
D. JUAN JOSÉ MONTOYA PÉREZ

CIG:

D. XOSÉ MANUEL MELLA SILVA (Asesor)
D. XOSÉ CARLOS GARCÍA BLANCO (Asesor)
D. PAULO PAIO RUBIDO BARÁ (Asesor)
D. PEDRO PÉREZ CARIDE